

BUENAS TARDES CONTESTACION DEMANDA.

SOLUCIONES JURIDICAS <javiro_1303@hotmail.com>

Mar 13/06/2023 2:56 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Bochalema
<jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (936 KB)

CamScanner 13-06-2023 14.51.pdf;

Demandante: SANDRA PATRICIA SANCHEZ MENDOZA.

Demandado: PEDRO FRANCISCO TOLOZA.

Radicado No. 2023-00013-00

Señor:

JUEZ PROMISCOUO DE BOCHALEMA NORTE DE SANTANDER.

E.S.M.

Ref. Expediente No. 54-099-40-89-001-2023-00013-00.

Clase de proceso: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA.

De: SANDRA PATARICIA SANCHEZ MENDOZA.

Contra: PEDRO FRANCISCO TOLOZA.

RAFAEL ARMANDO CASTRO GUALDRON, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 13.445.991 de Cúcuta (n.s) y T.P No. 210.456 del C.S de la J, obrando en mi condición de apoderado judicial del demandado Señor: **PEDRO SANCHEZ MENDOZA**, Mayor de edad y de esta ciudad, según poder anexo, concurre ante su despacho con el fin de Contestar la Demanda de la Referencia instaurada por la Señora: **SANDRA PATRICIA SANCHEZ MENDOZA**, Mayor de edad y de esta ciudad, la cual hago en los siguientes términos:

HECHOS

AL PRIMERO: No me consta debe probarse.

AL SEGUNDO: Parcialmente cierto, Cierto en cuanto a la procreación de los hijos, falso en cuanto a los señalamientos de no cumplir mi mandante con sus obligaciones.

AL TERCERO: No me consta tal manifestación debe probarse quien incurrió en las causales.

AL CUARTO: No es cierto debe probarse tal manifestación.

AL QUINTO: No es cierto y en cuanto a la relación de gastos también miente la demandante, ya que mi poderdante asume gastos de colegio, útiles de aseo, refrigerio y otros aportes que se le hacen directamente a la menor.

AL SEXTO: Cierto.

AL SEPTIMO: Parcialmente cierto, el hecho de ser concejal sin salario, y calumnia al manifestar que maneja dineros de mala procedencia, situación delicada que la demandante deberá responder ante las autoridades correspondientes.

AL OCTAVO: Cierto.

AL NOVENO: No es cierto, debe probarse.

AL DECIMO: No es cierto debe probarse, mi mandante no se ha sustraído de obligación alguna y está dispuesto a establecer una cuota que el incluso viene sufragando. Por lo anterior solicita al señor juez se establezca como oferta la suma de **TRECIENTOS MIL PESOS M/TE** (\$ 300. 000.00).

PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la parte actora, pues no le asiste derecho a la demandante ni razón alguna a sus pretensiones.

1. Oferto cono alimentos la suma de TRECIENTOS MIL PESOS N/TE (\$ 300.000.00).
2. Oferto dos mudas de ropa por valor de DOCIENTOS MILM PESOS M7TE (\$ 200.000.00) cada una en junio y diciembre de cada año.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco como fundamento en derecho los Artículos 96 y siguientes del código general del proceso.

PRUEBAS

1. INTERROGATORIO DE PARTE: solicito señor juez ordenar al demandante: SANDRA PATRICIA SANCHEZ MENDOZA, que comparezca personalmente ante su Despacho con el fin de absolver el interrogatorio de parte que el suscrito formulará en audiencia.

TESTIMONIALES:

Sírvase señor juez, fijar fecha y hora para que el testigo que solicito en este escrito confirme los hechos de esta contestación.

- TOBIAS CONTRERAS CONTRERAS, C.C. No. 5.414.270 de Bochalema, dirección Av. 3 No. 5-98 Barrio cristo rey, no tiene correo electrónico.
- JAIME CONTRERAS PARADA, C.C. No. 88.292.061 de Bochalema Se notifica en la AV. 69 No. 22-37 Barrio el progreso. Correo. jaimcontrerasparada@hotmail.com
- ELIDA ESPINOSA ESPINOSA, C.C. No. 27.633.402, Se notifica en Av. 3 No. 5-98 Barrio Cristo rey. Correo: pedrotoloza09@gmail.com

NOTIFICACIONES

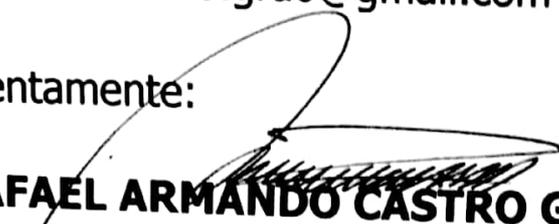
Mi Mandante en la Aportada en escrito de demanda.

El Demandante: La aportada en el escrito de Demanda.

El suscrito en la AV. 4e No. 6-49 Oficina 222 de la ciudad de Cúcuta (n.s).

Correo. castro.gra6@gmail.com Javiro_1303@hotmail.com

Atentamente:



RAFAEL ARMANDO CASTRO GUALDRON.

C.C. No. 13.445.991 de Cúcuta.

T.P 210.456 del Consejo superior de la judicatura.

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA.

Ciudad.



PODER.

Radicado No. 2023-00313

Demandante: SANDRA PATRICIA SANCHEZ MENDOZA.

Demandado: PEDRO FRANCISCO TOLOZA.

PEDRO FRANCISCO TOLOZA, Mayor de edad y de esta ciudad, Identificado con la C.C. No. 5415931, Obrando en mi propio nombre Por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Dr: **RAFAEL ARMANDO CASTRO GUALDRON**, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 13.445.991 de Cúcuta (n.s) y T.P. No. 210.456 del C.S de la J. abogado titulado en ejercicio, para para que actúe como mi abogado y defienda mis intereses dentro del proceso de sucesión de la Referencia.

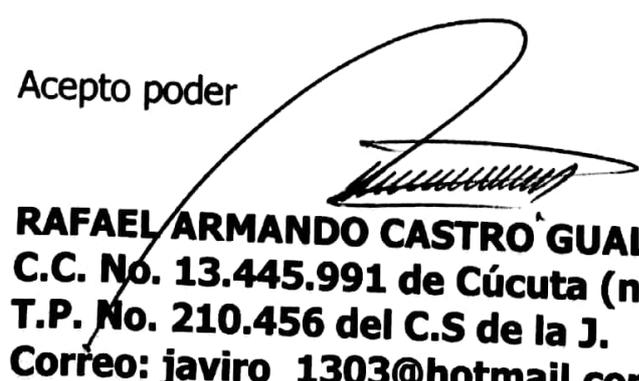
Mi abogado queda facultado para notificarse por conducta concluyente en mi nombre, recibir las copias del traslado y contestar la demanda.

Además de las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P. Tiene ampliamente la de conciliar conforme a la Ley 640 de 200, lo mismo que puede transar, recibir, desistir y renunciar al presente mandato, reasumir, como también sustituir el poder en abogado o abogados de su confianza.

Atentamente:

^{Pedro Francisco Tolosa}
PEDRO FRANCISCO TOLOZA.
C.C. No. 5415931

Acepto poder


RAFAEL ARMANDO CASTRO GUALDRON.
C.C. No. 13.445.991 de Cúcuta (n.s).
T.P. No. 210.456 del C.S de la J.
Correo: javiro_1303@hotmail.com